

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 1100131030412022-00441-00

En atención al informe precedente, y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se dispone:

PRIMERO. En atención a lo informado por la apoderada de la parte actora, así igualmente, en acopio a la documental a la cual se hace referencia, se pone en conocimiento de dicho extremo procesal, que el libelo de la demanda se admitió en contra de quien figuró como último agente liquidador de la sociedad CONSTRUCTORA LA BONANZA LTDA, señor HUMBERTO GUZMÁN TÉLLEZ, quien fue designado así por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Resolución No. 621 de 6 de agosto de 1998, acto administrativo en el cual, igualmente se dispuso, la continuación del proceso liquidatorio de la referido ente societario; persona a quien en consecuencia, debe proceder a notificar para fines de la integración del contradictorio.

SEGUNDO. En atención al informe precedente, encontrándose vencido el término de emplazamiento de las personas indeterminadas, el juzgado les designa como curador *ad litem* a la abogada CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía 24.873.782 y tarjeta profesional No. 174.724 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico abogadaclaudiamorenoguzman@hotmail.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.S.